



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Resolución de Gerencia N° 168-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 31 de agosto de 2015

VISTO: El Informe N° 01911-2015/MDLO/GAF/SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 606-2015-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 001-AMC.027-2015-MDLO/CEP emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 01911-2015/MDLO/GAF/SGL la Sub Gerencia de Logística, solicitó se apruebe el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 60 HP" con un valor referencial total de S/. 34,800.00 Nuevos Soles; correspondiendo efectuar el proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía - No Programada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que no es obligatorio que se incluyan en el PAC las Adjudicaciones de Menor Cuantía No Programables;

Que, mediante Memorandum N° 606-2015-GAF/MDLO la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación precitado, y lo derivó al Presidente del Comité Especial Permanente para que proceda a la realización del proceso de selección - Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 001-AMC.027-2015-MDLO/CEP, el Presidente del Comité Especial Permanente remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA No Programada N° 027-2015-MDLO/CEP cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 60 HP", por un valor referencial total de S/. 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), indicando que las bases están dentro de lo establecido en la Directiva N° 018-2012-OSCE/PRE que aprueba las "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen"; por lo cual solicita su aprobación para continuar con el proceso respectivo;

Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre aprobación de bases señala: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

- Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor (...)"

Estando a lo informado por las áreas competentes y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ. G LOTES 8, 9 Y 12 Y MZ. E LOTES 2, 8 Y 9 EN EL AA.HH. PATRIA NUEVA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA", ejecutada en la modalidad de Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA conformado en el artículo precedente, estará integrado de la siguiente manera:

1. **ING. FANNY ROCÍO FLORES PURIZACA**
Presidente del Comité de Recepción de Obra.
2. **ING. LUIS ENRIQUE CAPUÑAY QUIÑONES**
Miembro del Comité de Recepción de Obra.
3. **C.P.C. C. IVETTE VARGAS VELA**
Miembro del Comité de Recepción de Obra.
4. **ING. ANA ELIZABETH FELIPA PEÑA**
Supervisor de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- El COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, bajo responsabilidad, deberá ceñirse a lo establecido en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente Resolución, a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS; para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Alejandro de la Cruz Farián
GERENTE MUNICIPAL